BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Martes 1º de Diciembre de 1908

AÑO XVI.—NUM 4509

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletin Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletin Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Pensiones

I

LEY Nº 5773—A Dª. BERSABÉ C. DE GONZÁLEZ (1)

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Bersabé C. de González, viuda del ex Diputado Nacional Dr. Nicolás González, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos ocho

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 5773.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

A DON FAUSTINO CASTRO

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1908.

Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía de la Capital, á la que acompaña la solicitud presentada por el agente de ese Departamento, Faustino Castro, pidiendo se le acuerde los beneficios de la Ley de Amparo nº 4235, y

Considerando:

Que según las conclusiones á que llega la referida Jefatura, conjuntamente con los médicos certificantes, el agente Castro se encuentra imposibilitado de hacer servicio, á consecuencia de la fractura de la pierna derecha que sufrió mientras desempeñaba sus funciones;

Por esta circunstancia, y de conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al agente de policía, Don Faustino Castro, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley Nº 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, repónganse los sellos y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

(1) Se publica por segunda vez, para salvar un error de nombre.

III

A D. POLONIO SOSA

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1908.

Visto este expediente iniciado por la Jefatura de Policía de la Capital, con motivo de la inhabilidad sobrevenida en acto del servicio, al cabo de dicho Departamento D. Polonio Sosa, impidiendo el desempeño de sus funciones, y para el cual solicita le sean acordados los beneficios de la ley de amparo Nº 4235, y

Considerando:

Que según las conclusiones á que llegan los médicos certificantes, no es posible que el cabo Sosa, continúe en el desempeño de su puesto, por las heridas recibidas;

De conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al cabo de policía, don Polonio Sosa, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley nº 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, repónganse los sellos, y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Departamento de Policía de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1908.

En vista de hallarse vacante el puesto de Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital, por jubilación de D. Angel T. Aguilar, que lo desempeñaba, según lo manifestado por la Jefatura en la nota propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital, al agente meritorio D. Félix Berardo, en reemplazo de Don Angel T. Aguilar que fué jubilado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Departamento de Policía de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1908.

Vista la precedente renuncia y la nota pro-

puesta que antecede de la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D. Hilario Domínguez, y nómbrase en su reemplazo, al agente cadete D. Carlos A. Ramos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Departamento de Policía de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1908

Manifestando la Jefatura de Policía de la Capital, que existe vacante el puesto de Oficial Inspector de dicho Departamento, por jubilación de D. Genaro Cueto, y en vista de las promociones de que instruye la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Por jubilación del Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, D. Genaro Cueto, nómbrase para ocupar dicho puesto, al Escribiente D. Ovidio M. Bertiller, y en reemplazo de éste, al agente cadete D. Eugenio Lamaestra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Gobernación de Formosa

Buenes Aires, Noviembre 29 de 1908

Visto este expediente de la Gobernación de Formosa, dando cuenta de haber suspendido en sus funciones al Subcomisario de Policía D. José Verón y ordenado la instrucción de un sumario tendiente al esclarecimiento de los hechos denunciados

SE RESUELVE:

Apruébase el proceder de la Gobernación de Formosa, suspendiendo en sus funciones al Subcomisario de Policía, D. José Verón.

Hágase saber y archívese.

AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Convenio sobre el intercambio de ganados entre la República Argentina y el Paraguay.

Reunidos en el Departamento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Su Excelencia el Sr. Ministro del ramo, Dr. Estanislao S. Zeballos y su Excelencia el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Paraguay, Dr. José Z. Caminos, debidamente autorizados al efecto, han convenido lo siguiente para regular el intercambio de ganado entre ambos países:

ARTÍCULO I.

Entre la Regública del Paraguay y la Argentina, en la extensión geográfica comprendida por el territorio de la primera sobre los ríos Paraguay y Pilcomayo y las gobernaciones de Formosa y Chaco de la segunda, el intercambio de ganado estará sujeto á las siguientes condiciones:

a) Serán puertos habilitados para recibir ganados procedentes de la República del Paraguay los de Pilcomayo, Bouvier, Formosa, Colonia Cano, Bermejo, Las Palmas y Barranqueras;

b) Serán puertos habilitados en la República del Paraguay para recibir ganados procedentes de la República Argentina, los de Asunción, Villeta, Oliva, Villa Franca Nueva, Villa del Pilar y Humaitá;

c) El tráfico de ganado por los puertos mencionados en los incisos anteriores será permitido libremente sin otras restricciones que las fiscales y administrativas que establezcan los respectivos países, pero cualquiera de los dos gobiernos podrá en todo momento establecer una inspección veterinaria con el objeto de averiguar si es satisfactorio el estado de salud de los animales que se importan;

d) En cualquier momento en que se hubiera desarrollado una epizootia de las que según las leyes y reglamentos del respectivo país motiven medidas de policía sanitaria, podrá el gobierno establecer condiciones y aún prohibiciones en la misma forma que según sus leyes y reglamentos se establezcan para otro país cualquiera.

ARTÍCULO II

En la parte del Territorio de la República del Paraguay que por intermedio del Alto Paraná linda con la gobernación de Misiones de la República Argentina, el intercambio de ganado se efectuará por los puertos respectivos de Villa Encarnación y Posadas en las mismas condiciones que se han establecido para los puertos habilitados por el artículo anterior.

ARTÍCULO III

En la parte del Territorio de la República del Paraguay que linda con la provincia de Corrientes de la República Argentina el intercambio de ganados se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Será puerto habilitado en la República Argentina para recibir ganados procedentes de la República del Paraguay; el de Corrientes, viceversa, serán puertos habilitados de la República del Paraguay para ganados procedentes de la República Argentina los de Paso de la Patria y Yabebirí;

b) El ganado á que se refiere este artículo deberá venir provisto de certificado veterinario que compruebe que no existe ninguna epizootia, ni ha existido en los seis meses anteriores en el Departamento de donde proceden y tratándose de ganado vacuno, deberá atestiguarse, además, que han sido sometidos los animales á un baño garrapaticida con específico oficialmente declarado eficáz y encontrarse en el momento de ser importados efectivamente libres de garrapata.

c) Tratándose de ganado destinado á la cría ó invernada deberá, además, ser inspeccionado en el puerto de importación si así lo desea el país interesado.

ARTÍCULO IV

Este convenio deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo de los respectivos países, durará cinco años desde que se hubieren canjeado las ratificaciones y no podrá ser derogado sinó con aviso previo de un año que una de las partes haga á la otra, salvo el caso en que una ley dictada por el H. Congreso de cualquiera de los dos países dispusiera lo contrario.

Firmado y sellado por duplicado en Buenos Aires, á los treinta días del mes de mayo del año de 1908.

L. S. E. S. ZEBALLOS.
L. S. JOSÉ Z. CAMINOS.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Junio 10 de 1908.

Aprobado.

(Fdo) FIGUEROA ALCORTA.
» E. S. ZEBALLOS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1908.

A S. S. Señor D. Pedro Saguier, Encargado de Negocios del Paraguay.

Señor Encargado de Negocios:

Cumplo en comunicar á S. S. para información de su Gobierno, que el Excmo. Señor Presidente de la República prestó, con fecha 10 de Junio último, su aprobación al Convenio sobre intercambio de ganado entre nuestros respectivos países, firmado en esta capital, el 30 de Mayo ppdo. con cuyo requisito puede ponerlo en vigencia el Gobierno Argentino sin necesidad de sanción legislativa.

Con este motivo, desearía saber si el Gobierno que S.S. representa dignamente ha prestado su aprobación al Convenio y si estaría en condiciones de darle ejecución.

Para este caso, podría desde luego fijarse por notas que se cambiarían al efecto, la fecha en que ambos gobiernos deban poner en ejecución el Convenio y servir esas comunicaciones como acto de ratificación en cumplimiento de lo estatuido en su artículo 4º.

Saludo á S.S. con las seguridades de mi consideración distinguida.

(Fdo.) V. DE LA PLAZA.

Legación del Paraguay en la República Argentina

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1908.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. comunicándole que el Gobierno del Paraguay, aprobó con fecha 22 de Junio último el Convenio sobre intercambio de ganados entre nuestros respectivos países, firmado en esta capital el 30 de Mayo ppdo.

Tengo encargo de mi Gobierno para manifestar al que V. E. representa dignamente, que coincide con la opinión de V. E. en cuanto á la innecesidad de una sanción legislativa para que el expresado Convenio pueda entrar en ejecución y en cuanto á que la ratificación del mismo se realice por un simple cambio de notas.

En su consecuencia y con el propósito de señalar una fecha que permita que por la publicación del Convenio en ambos países llegue él al conocimiento de las autoridades que deben intervenir en su cumplimiento, he sido autorizado para invitar á V. E. á fijar la fecha del 1º de Diciembre próximo para la vigencia del ya recordado Convenio, sirviendo la presente nota como acto de ratificación del mismo por parte de mi Gobierno

Esta Legación espera tan solo el asentimiento de V. E. á la determinación del día que dejo propuesto para comunicar á su gobierno la feliz terminación de este asunto de interés para ambos países.

Me es muy grato aprovechar esta oportunidad para renovar á V. E. la expresión de mi consideración más distinguida.

(Fdo) PEDRO SAGUIER.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

A S. S. el Señor Pedro Saguier, Encargado de Negocios del Paraguay.

Señor Encargado de Negocios:

He tenido el agrado de recibir la nota de S. S. de fecha 2 de Noviembre corriente.

En ella me comunica S. S., que su Gobierno aprobó, con fecha 23 de Junio último, el Convenio sobre intercambio de ganado entre nuestros respectivos países, firmado en esta Capital el 30 de Mayo ppdo., manifestándome, al mismo tiempo que ha sido autorizado para in vitarme á fijar la fecha de 1º de Diciembre próximo, para la vigencia del Convenio, sirviendo la citada nota como acto de ratificación por parte del Gobierno de S. S.

De acuerdo con lo manifestado en mi oficio de 7 de Septiembre del año en curso y dando también como acto de ratificación del Convenio la presente nota, me es grato participar á S. S. la aceptación por parte del Gobierno Argentino, de la fecha indicada por S. S. para que el recordado Convenio entre en vigor.

Esperando que S. S. lo comunicará á su Gobierno, para que el ajuste llegue oportunamente á conocimiento de las autoridades que deben intervenir en su cumplimiento, saludo á S. S. con las seguridades de mi consideración distinguida.

(Fdo). V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Devolución de derechos

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

Vista la presentación de los Sres. Dondena Treves y Cía., pidiendo devolución de $ 8.87 m/n abonados demás por error en la liquidación de los derechos del manifiesto Nº 43.662; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de un error de cálculo al liquidar los derechos de un cargo, de acuerdo con el art. 71 de la Ley Nº 4.933 y, por consiguiente procede la devolución de lo abonado demás por dicho concepto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General á los Sres. Dondena, Treves y Cía. la suma de $ 8,87 m/n ocho pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional importe de lo abonado demás por el concepto expresado en el preámbulo.

La Aduana de la Capital formará cargo al empleado D. Ignacio Rezábal por la suma de 2, 29 $ m/n dos pesos con veintinueve centavos moneda nacional, percibidos demás.

Comuníquese á la Aduana de la Capital; tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Libres despachos

II

LEGACIÓN DE ALEMANIA

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo impresos, venido en el vapor «Santa Fe» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de la Legación de Alemania.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

III

MINISTRO DE LOS PAÍSES BAJOS

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo cigarros, venidos en el vapor «Hamilton» según conocimiento adjunto y destinado como acredita la nota de fojas tres al servicio del Sr. Ministro de los Países Bajos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IV

Renovación de letras en caución de derechos

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

Vista la nota que precede del Excmo. Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba pidiendo se autorice á la Aduana del Rosario, para admitir la renovación de las letras que extendió en caución de los derechos correspondientes á los materiales metálicos empleados en la construcción de los puentes de Leones y Ballesteros,

SE RESUELVE:

Accédese á la renovación de las letras de referencia en igualdad de condiciones de las anteriores.

Pase á la Aduana de Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Agricultura

I

Arrendamiento en el Neuquen

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva los antecedentes relativos al arrendamiento del lote número 19, Sección C, de la zona Andina del Neuquen, gestionado por los Señores Emilio Llano, Francisco Díaz y don Florian Patrón, por cuya causa se dispuso su licitación, por Decreto 12 de Junio ppdo., de acuerdo con lo prescripto por el inciso 2º art. 39 del Decreto 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la ley Nº 4167, y

Considerando:

Que corresponde adjudicarse ese arrendamiento al Señor D. Francisco Díaz, en virtud de haber ofrecido el mayor precio por hectárea, para la superficie que se reserva el derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, estando las tierras de que se trata dentro de la zona destinada á ese objeto; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General mencionada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Francisco Díaz, por el cual se le concede de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento del lote Nº 19, Sección C, zona Andina del territorio del Neuquen, con una superficie de (10.400) diez mil cuatrocientas hectáreas aproximadamente, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas (2.500) hectáreas, y por el término de cinco años y al de pesos (9) nueve moneda nacional por cada hectárea, de las que se reserva el derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por aquella repartición, en la parte Este, de las tierras arrendadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Concesión en San Melitón

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que D. Carlos B. Nordenholz, concesionario del lote nº 70 de la Colonia «San Melitón», no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley 4167 que rige su venta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote nº 70, de la Colonia San Melitón, acordada á D. Carlos B. Nordenholz, con fecha 5 de Septiembre de 1906 y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Concesión en Candelaria.—(Misiones)

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase subsistente á favor de la sucesión de D. José Roux, la concesión del lote Nº 7, fracción C, de la Colonia Candelaria; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Concesión en Bermejo

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote rural número 94 de la Colonia Puerto Bermejo, acordada á D. Victorio Balzarini, por decreto 8 de Octubre de 1907, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Lote en Emilio Mitre

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde adjudicar en donación de conformidad con la Ley 2 de Octubre de 1884 á D. Vicente Demaestri, el lote número 119 de la Colonia Emilio Mitre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en donación, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 á D. Vicente Demaestri, el lote Nº 119 de la Colonia Emilio Mitre; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Donación de un lote en Emilio Mitre

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde adjudicar en donación de conformidad con la ley 2 de Octubre de 1884 á D. Zenón Córdoba, el lote Nº 121 de la Colonia Emilio Mitre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en donación, de conformidad con la ley 2 de Octubre de 1884 á don Zenón Córdoba, el lote Nº 121, de la Colonia Emilio Mitre y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Donación de un lote en Nahuel Huapi

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente,

Que corresponde adjudicar en donación de acuerdo con la ley de 2 de Octubre de 1884, á don Arnoldo Billcke, el lote pastoril Nº 150 de la Colonia «Nahuel Huapí».

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédase en donación á D. Arnoldo Billcke, de conformidad con la ley 2 de Octubre de 1884, el lote pastoril Nº 105 de la Colonia Nahuel Huapí y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

Mensura en el Neuquen

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor Don Edgardo H. Moreno, de las 1300 hectáreas, adjudicadas en venta, á D. Andrés R. Torres, en el lote nº 63, Sección B, zona andina del Territorio del Neuquen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Edgardo H. Moreno, de las un mil trescientas hectáreas, adjudicadas en venta, á D. Andrés R. Torres, en el lote nº 63, Sección B, zona Andina del Territorio del Neuquen; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive el presente expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

Mensura en el Neuquen

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor D. Edgardo H. Moreno, de las 1.330 hectáreas concedidas en venta, á don Manuel A. Vela, en el lote número 64, Sección B, zona andina del Territorio del Neuquen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Edgardo H. Moreno, de las un mil trescientas treinta hectáreas adjudicadas en venta, á D. Manuel A. Vela, en el lote número 64, Sección B. zona andina del Territorio del Neuquen y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo archive previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

Dirección General de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con don Isidoro Muro, para el arrendamiento de una superficie de 5.000, hectáreas ubicada en la mitad Sud, del lote 1, fracción C, Sección XXXIII, del Territorio del Neuquen, y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que se tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato, y lo aconsejado por aquella repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Isidoro Muro, por el cual se le concede de acuerdo con la ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de una superficie de (5.000) cinco mil hectáreas, ubicadas en la mitad Sud del lote 1, fracción C, Sección XXXIII, del Territorio del Neuquen, al precio de (250) doscientos cincuenta pesos moneda nacional anuales, por cada (2.500) dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años, y al de pesos cuatro moneda nacional la hectárea, por las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto la ubicación determinada por la citada repartición, en la parte mitad Este (ángulo S. E. lote) de las tierras arrendadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

Escuela de arboricultura de San Juan

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Vista la nota que antecede en que la División de Enseñanza Agrícola, solicita el nombramiento de un Profesor para la Escuela de Fruticultura y Aprovechamiento de San Juan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Enrique Müller Profesor de la Escuela de Arboricultura y aprovechamiento de San Juan, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) que se imputará á la Ley nº 6239 de 19 de Octubre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

Venta de tierras en el Chubut

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Joaquín Sánchez Gauna por el precio y condiciones vigentes, el lote número 34 de las tierras destinadas para la colonización con familias de Sud-Africa en el Territorio del Chubut; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

Título de propiedad en «Nahuel Huapí»

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Juan Riveiro, solicita título de propiedad del lote número 109 de la colonia «Nahuel Huapí», de que es concesionario de acuerdo con la ley de Octubre 2 de 1884, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que el recurrente ha introducido en el lote de que se trata, las mejoras y haciendas que se mencionan no habiendo podido dar cumplimiento á la obligación de plantar árboles y cultivar 10 hectáreas, por no ser apto el terreno para ello y atento á que se ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescripto por la ley, como asimismo haber satisfecho la an-

ma de 500 pesos moneda nacional, de conformidad con el artículo 13 de la ley mencionada; por esto, y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de D. Juan Riveiro, el título de propiedad que solicita del lote número 109 de la Colonia «Nahuel Huapi», con los límites y linderos á que hace referencia la Dirección General de Tierras y Colonias en el plano de fojas 56; fecho, á la citada repartición para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

Concesión en «Bompland»

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que D. Francisco Messinguira, concesionario del lote número 97 de la Colonia «Bompland», no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley número 4167 que rige su venta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote número 97, de la Colonia «Bompland», acordada á D. Francisco Messinguira; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

Concesión en Resistencia

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que Da. María Díaz de Ruidiaz, concesionaria de la quinta Nº 208 de la Colonia «Resistencia», no ha dado cumplimiento á las obligaciones de Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de la quinta Nº 208 de la Colonia «Resistencia», acordada á Da. María Díaz de Ruidiaz; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVI

Acordando anticipos

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

Visto este expediente en el que los ingenieros Sres. Carlos Larguía y Luis Valençon solicitan se les acuerde un anticipo de pesos 19.000 y pesos 17 000 respectivamente, á cuenta de sus honorarios y gastos por las operaciones de trazado de la Colonia pastoril «Presidente Mitre» fracciones A y B Sección A II y A y B, Sección A III y subdivisión de las fracciones C y D, de la misma Sección y circunscripción, en el Territorio del Chubut; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los ingenieros Señores Carlos Larguía y Luis Valençon los anticipos de pesos diez y nueve mil ($ 19.000) y diez y siete mil (17.000) moneda nacional que solicitan á cuenta de sus honorarios y gastos, por las operaciones de que se trata, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que de los fondos que tiene recibidos para el pago de mensuras y exploraciones, haga entrega á los citados señores de las sumas mencionadas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Obras del Riachuelo

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Vista la renuncia presentada por el Sobrestante de 2a de la comisión del Plata Superior Don Rufino Acosta Cardoso y teniendo en cuenta que el renunciante se encontraba actualmente con licencia habiéndosele nombrado reemplazante por decreto de fecha 30 de Junio ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en sus puestos á los siguientes empleados designados por el decreto de fecha 30 de Junio ppdo.

Agustín Bonalli sobrestante de 2a con doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) de sueldo (Anexo I, inciso 9, ítem 2, partida 1 del presupuesto vigente).

Pedro Traut Dibujante de 1a, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) de sueldo (Anexo I, inciso 9, ítem 3 partida 6 del presupuesto vigente).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Dirección General de Contabilidad

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Habiéndose nombrado á D. Antonio Mollner para desempeñar el puesto de inspector de la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese al empleo de Encargado de la adquisición de materiales en la Dirección General de Obras Hidráulicas, con doscientos cincuenta pesos moneda nacional (partida 18, ítem 1, inciso 3 del Anexo I,) al actual Oficial 1° de las obras del puerto de la capital, D. Agustín Robles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Obras Hidráulicas y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Director General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1908.

Habiendo terminado la comisión que se confió al Ingeniero D. Enrique M. Lange, Director General de Obras Hidráulicas, por decreto de fecha 24 de Marzo ppdo., y manifestando en la nota que antecede, que se ha hecho cargo nuevamente de su puesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 1º de Abril último por el que, con motivo de la comisión confiada al Director General de Obras Hidráulicas, se efectuaron algunos ascensos con carácter transitorio en dicha Dirección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Línea férrea de Dean Funes á Laguna Paiva

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Exp. Nº 9484 F.F/908.—Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al siguiente personal de la Dirección de la construcción de la línea férrea de Dean Funes á Laguna Paiva:

Ayudante de primera clase, Carlos Hecht con el sueldo mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 650 m/n); Ayudantes de 3a clase, Guido Moglia de Gonzaga y Alfredo Endler, con el sueldo de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m/n); Dibujante proyectista, Antonio Cecchetti, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n); Calculistas de 2a clase, Joaquín Castro y Francisco Romagnole, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n); Contador, Ramón Canale, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n); Tenedor de libros, Santiago Cazazza, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n); Tesorero pagador, Angel F. Giménez, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n); Auxiliar de contaduría, Carlos Falcusy, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n); Jefe de almacenes, Horacio Schereler, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n); Secretario archivero, Enrique Pajadas, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n).

Comisión de Replanteo:—Ayudante de 2a clase, F. A. Bolinger, con el sueldo mensual de quinientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 550 m/n); Ayudantes de 3a clase, Delfín Olgena y Eduardo Theobald, con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m/n). Calculista de 2a clase, Carlos, Resasco, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n).

Art. 3º. En los sueldos indicados queda comprendido todo sobresueldo ó viático que pudiera corresponder al expresado personal, é impútense á la ley 6011.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

133 H.1907.—Visto este expediente, por el que el representante de la Hannoversche Mas

chinenbau Actien Gesellschaft, proveedora de 12 locomotoras con destino al Ferrocarril Central Norte, según contrato aprobado en 25 de Noviembre de 1905, se presenta pidiendo el pago de la última cuota según el artículo 6º del contrato.

Resultando de lo actuado que á juicio de la administración del Ferrocarril Central Norte las expresadas locomotoras adolecen de defectos que es imprescindible corregir á fin de asegurar la marcha de los trenes y la duración de las mismas, á cuyo efecto será necesario invertir en ellas la suma total de $ 21621,60 moneda nacional.

Teniendo en cuenta lo establecido en el contrato, de que las locomotoras deberán ser recibidas á satisfacción del Ferrocarril Central Norte, y no siendo atendibles por otra parte las razones aducidas por la fábrica respecto á la construcción de las locomotoras, por cuanto ha debido sujetarse á lo establecido en el artículo 2º del contrato que dice que ellas deberán ser construidas «de acuerdo con el plano tipo que se acompaña, con el pliego de especificaciones, que forma parte del contrato y con el reglamento de medidas unitarias para el tren rodante de los ferrocarriles nacionales».

Que el contrato, además, al referirse á las especificaciones oficiales del Estado prusiano, no dispone que éstas rijan la construcción como la fábrica erróneamente lo sostiene, pues según el artículo 4º «el material será inspeccionado y certificado bajo la responsabilidad de la misma fábrica, á este efecto se ajustará en todo á las especificaciones oficiales del Estado prusiano para *la inspección y recepción de materiales* á emplearse en la fabricación de locomotoras y ténderes»;

Y disponiéndose por el Art. 10 del mismo contrato que los gastos que importen las modificaciones para subsanar defectos ó cambio de material serán por cuenta de la fábrica,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Contabilidad procederá á formular á favor de la Hannoversche Maschinenbau Actien Gesellschaft, la orden de pago correspondiente á la tercera cuota con deducción de la suma de veintiún mil seiscientos veintiún pesos sesenta centavos moneda nacional ($ 21.621,60 m/n), importe de las reparaciones que han necesitado las locomotoras provistas; y teniendo en cuenta asimismo la multa impuesta por decreto de 27 de Noviembre de 1906 por retardo en la provisión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Exp-9480/FF/908.—Encontrándose vacante el puesto de Jefe de Almacenes, en la Dirección de la construcción de la línea férrea de Ledesma á Embarcación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto á D. Herman Cassubaum.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Ferrocarril de Puerto San Antonio á Nahuel Huapi

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Exp.-9320-F.- /908.—Visto lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal para la construcción del ferrocarril de Puerto San Antonio al Lago Nahuel Huapí:

Jefe de talleres y Tracción, Juan Sacconi, con el sueldo mensual de cuatro cientos pesos moneda nacional, ($ 400 m/n), Jefe de Almacenes, Ricardo Fiora, con el sueldo mensual de cuatro cientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), calculista de 2ª Agustín Celati, con el sueldo mensual de dos cientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n); Escribiente Justo Arraya, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n).

Art. 2º En los sueldos indicados queda comprendido todo sobresueldo ó viático que pudiera corresponder al expresado personal.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Exp.-9351-F.-/908.—Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación de estaciones en los kilómetros 212.300 y 25.300, del ramal á «Villa Sur», del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Ferrocarril de Formosa á Embarcación

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Exp. 9.488-FF-908. — Debiendo darse comienzo á los trabajos de construcción de la línea férrea de Formosa á Embarcación y atento lo manifestado en la nota que antecede y lo dispuesto en Acuerdo de Ministros fecha 29 de Octubre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con el objeto expresado el siguiente personal en la Dirección de la construcción de los ferrocarriles en el territorio del Chaco.

Subdirector, Ingeniero Enrique H. Paure, con el sueldo mensual de mil pesos moneda nacional ($ 1000 m/n), Secretario Archivero, Carlos Marchand con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n), Ayudante de Ingeniero, Carlos M. Muzio, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n), Tenedor de libros, Alejandro Grigera, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), Auxiliar de contabilidad, Alfredo García Ponte, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), Jefe de Almacenes, Carlos Mangazio, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), Dibujante, Alberto E. Casas, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n).

Art. 2º En los sueldos indicados queda comprendido todo sobresueldo ó viático que pudiera corresponder al expresado personal.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Ferrocarril del Rosario á Puerto Belgrano

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Exp. 8046-F-/908.—Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y Memoria descriptiva presentados por la empresa del Ferrocarril del Rosario á Puerto Belgrano, relativos al tipo que adoptará de línea telegráfica y accesorios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

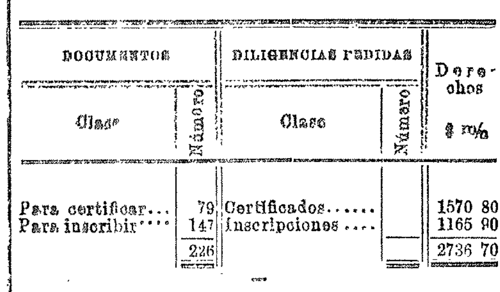
LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

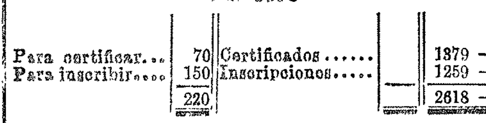
SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1908



DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	79	Certificados......		1570 80
Para inscribir....	147	Inscripciones		1165 90
	226			2736 70

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1908



Para certificar...	70	Certificados		1379 —
Para inscribir....	150	Inscripciones.....		1259 —
	220			2618 —

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1908

Boletín Judicial....	$ 133 70
Boletín Oficial...................	» 28 80
	$ 162 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1908

DEBE HABER

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Jubilaciones de la ley nº 4349	928.367 98	Descuentos de 5 %... art. 4º, inc. 1º	16.246.504 50
Jubilaciones leyes anteriores	6.871.204 20	Primeros sueldos » » » 2º	620.649 70
Pensiones de la ley nº 4349	720.024 10	Diferencias de sueldos » » » 3º	801.323 08
Art. 51 ley nº 4349	23.858 10	Multas » » » 4º	268.033 95
Devoluciones	208.823 59	Intereses » » » 5º	2.380.605 35
Títulos de renta	18.062.960 —	Empleos vacantes » » » 6º	2.934.025 14
Comisiones	16.439 71	Renta de Fondos Públicos Nac'les. » » » 8º	2.100.000 —
Gastos de administración	345.177 37	Fondo Consejo Nacional de Ed'ción. » » » 9º	887.921 95
Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente	689.241 37	Descuento adicional de 3 %, decreto reglament.	560.648 60
Caja	62.712 22	Descuento de 10 %, art. 34	29.343 04
		Cuotas embargadas	907 77
		Diferencia de cotización	1.098.845 56
	27.928.808 64		27.928.808 64

J. ISMAEL BILLORDO.
Presidente.
Rafael Egusquiza.
Secretario.

Francisco L. García, vocal.

Jorge Pillado, contador.

v-2-diciembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de Noviembre ppdo.

DEBE HABER

	Por avisos y edictos: Oficial	Judicial	Total		
Nov'bre. 2		$ 444 60			
» 3		» 439 35		Recibido directamente por el Habilitado del Ministerio	$ 9.593 10
» 4		» 171 90			
» 5		» 90 —			
» 6		» 444 —			
» 7		» 633 60			
» 9	$ 69 30	» 213 —			
» 10		» 553 95			
» 12		» 497 40			
» 13		» 592 35			
» 14		» 549 90			
» 16	» 26 10	» 519 90			
» 17		» 504 30			
» 18	» 156 60	» 181 95			
» 19		» 227 10			
» 20		» 391 20			
» 21		» 405 60			
» 23		» 237 60			
» 24		» 210 90			
» 25		» 475 20			
» 26	» 16 80	» 431 10			
» 27		» 564 60			
» 28		» 385 50			
» 30	» 8)	» 130 50			
	$ 297 60	$ 9.295 50		S. E. ú O.	$ 9.593 10

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1908.

Simón A. Morsaline.

Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de Noviembre ppdo.

DEBE — HABER

	POR VENTA Y SUBSCRIPCIÓN					
	VENTA	SUBSCRIPCIÓN OFICIAL	SUBSCRIPCIÓN JUDICIAL	TOTAL		
Novbre 2	$ 6 30	$ 32	$ 8	$ 46 30		
» 3	» 4 70	» —	» 32	» 36 70	Entregado diariamente al Habilitado s/c..............................	$ 427 40
» 4	» 3 10	» 16	» —	» 19 10		
» 5	» 3 30	» —	» —	» 3 30		
» 6	» 7 80	» 8	» —	» 15 80		
» 7	» 4 60	» 14	» —	» 18 60		
» 9	» 5 70	» 16	» —	» 21 70		
» 10	» 4 10	» 8	» —	» 12 10		
» 12	» 4 60	» 8	» 8	» 20 60		
» 13	» 13 60	» —	» —	» 13 60		
» 14	» 3 50	» —	» —	» 3 50		
» 16	» 3 60	» —	» —	» 3 60		
» 17	» 5 30	» —	» —	» 5 30		
» 18	» 6 10	» 7	» —	» 13 10		
» 19	» 9 30	» 14	» 7	» 30 30		
» 20	» 6 30	» —	» 7	» 13 30		
» 21	» 6 70	» —	» —	» 6 70		
» 23	» 10 60	» 13	» —	» 23 60		
» 24	» 13 40	» 13	» —	» 26 40		
» 25	» 4 70	» 13	» —	» 17 70		
» 26	» 6 70	» 13	» —	» 19 70		
» 27	» 5 50	» 13	» —	» 18 50		
» 28	» 3 70	» 24	» 7	» 34 70		
» 30	» 3 20	» —	» —	» 3 20		
	$ 146 40	$ 212	$ 69	$ 427 40	S. E. ú O............	$ 427 40

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1908.

Simón A. Morsaline.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Estado demostrativo de la renta

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 28 de Noviembre de 1908........	270.355 08	119.176 23	2 024 14	121 200 37	816 18
Total recaudado en el mes corriente..................	8.474.328 18	3.728 968 40	196 022 77	3 924.991 17	52 199 30
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	113 738 851 66	50 667 094 73	2.430.655 20	52 497.749 93	817.136 13

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1.ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 268

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Nombramiento de representante del Gobierno.—Pase.—Licencia.—Fallecimiento.—Rectificación.—Pensión

Nombramiento de representante del Gobierno:

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1908.—Siendo necesario designar la persona que en representación del Gobierno de la Nación, acepte la escritura de la donación hecha por el vecindario del Azul con destino á la construcción de un cuartel,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor coronel D. Carlos H. Cigorraga, representante del Gobierno de la Nación, para aceptar la escritura de donación del terreno adquirido por el vecindario del Azul, con destino á la construcción de un cuartel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos á la Escribanía General de Gobierno.—FIGUEROA ALCORTA. R. M. AGUIRRE.

Pase:

Capital Federal, Noviembre 26 de 1908.—Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á la 3ª División del Gran Estado Mayor, como jefe de sección, el teniente coronel D. Isidro Arroyo, jefe interino del Estado Mayor de la 5ª Región Militar.

2º Comuníquese. publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese.—AGUIRRE.

Licencias:

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.—Vista la presente solicitud, y las causas que en ella se expresan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de un año la licencia acordada á la pesionista militar Adela Lacroix de Prier, para residir en la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.—Vista la presente solicitud, y las causas que en ella se expresan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia á la pensionista militar Valentina Palmira Gómez, para ausentarse al extrajero por el término de un año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Fallecimiento:

Con fecha 25 del corriente falleció en la ciudad de Jujuy, el capitán retirado D. Santiago Alvarado.

Rectificación:

Por error tipográfico aparece en el Boletín Militar Nº 267 con la fecha de 25 de Noviembre, debiendo ser 26.

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Nieves Muñiz de Hernández, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

José E. Uriburu. Julián V Pera.
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. Sect. de la Cám. de D. D

Registrada bajo el N° 5873.

—

Bunos Aires, Octubre 1° de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.— R. M. Aguirre.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Acuérdase al señor Juan Isidoro Urquiza, pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional

Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales: imputándose á la presente ley.

Art. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de septiembre de mil novecientos ocho.

José E. Uriburu E Cantón.
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. Sec. de la C. de D. D.

Registrada bajo el N° 6097.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1908.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.— FIGUEROA ALCORTA— R. M Aguirre.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Acuérdase á la señora Fortuna Torres de Canedo, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incorpore al presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

José E. Uriburu. E. Cantón.
Adolfo J Labougle. *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. Secretario de la C. de DD

Buenos Aires, Octubre 1° de 1908.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional. FIGUEROA ALCORTA.— R. M. Aguirre.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Auméntase á ochenta pesos moneda nacional, la pensión mensual que goza la señorita Mercedes Morales Lezica.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

José E. Uriburu. E. Cantón
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. Secretario de la C. de D.D.

Registrada bajo el N° 6185.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1908.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Acuérdase la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, á la Sra. Petronila G. de Gutiérrez.

Art 2° Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de septiembre de mil novecientos ocho.

José E Uriburu. E. Cantón.
Adolfo J Labougle. *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. Sec. de la C. de D.D.

Registrada bajo el N° 6190.

—

Buenos Aires, Octubre 1° de 1908.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Acuérdase á las señoritas Damiana Candelaria y Dolores Méndez, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de septiembre de mil novecientos ocho.

José E. Uriburu. E. Cantón.
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el N° 6200.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1908.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.— FIGUEROA ALCORTA.— R. M. Aguirre.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

010810 P 1908. Noviembre 16 de 1908.—Visto el presente expediente y atento lo informado precedentemente por la Sección Asuntos Comerciales,

SE RESUELVE:

1° Aprobar el libro n° 1 de tarifas para pasajeros, encomiendas, exceso de equipajes y cargas que la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico presenta para regir en su línea principal y Sección Villa María á Rufino.

2° Aprobar el libro de distancias Kilométricas para las mismas Secciones de línea.

3° Aprobar la hoja N. 6 de modificaciones introducidas en los mencionados libros.

4° Fijar el día 15 del corriente para que entre á regir las tarifas mencionadas.

5° Acordar á la empresa recurrente el plazo de 15 días para que remita á esta Direccion General la lista de ampliaciones en su clasificación de cargas y que han sido acordadas.

6° Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

01097 O 908.—Octubre 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Alberto Julián Marino contra la empresa del Ferrocarril del Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 7 de Ruiz de Los Llanos á Lincoln y resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 148 horas 30 minutos pues se han empleado 518 30 en vez de 370 que comprendidas en ellas las de empalmes, entregas, diferencia de trocha y el 50% más sobre 1339 kilómetros en razón á la tarifa aplicada en el tiempo que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 1585 kilómetros que es la existente de procedencia á destino.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril del Oeste devolver al querellante de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

011000 P. 1908.—Buenos Aires, 31 de Octubre de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Seción Comerciales,

SE RESUELVE:

Apruébase la rebaja del 25 % que propone la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos acordar al Sr. don José Sosa, sobre toda consignación despachada por cuarta clase entre Hernández y Buenos Aires, y viceversa siempre que el beneficiado transporte un mínimo de cien toneladas de carga entre 1° de Septiembre ppdo y el 31 de Diciembre próximo, y acuerde á la empresa un 50 % más del tiempo fijado por el art. 222 del Reglamento General, debiendo la empresa recurrente tener bien en cuenta lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley en cuanto refiere á que la concesión se hará extensiva á todos los que la pidan sujetándose é iguales condiciones, como asimismo á lo dispuesto en el Art. 213 C. del Reglamento General sobre publicidad de la misma debiendo la mencionada empresa imprimir una hoja y remitir los ejemplares de práctica á esta Dirección General.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

Exp. 06674 C 908.—Octubre 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Aquiles Bosetti contra la Empresa del F. C. Córdoba y Rosario por falta de un cajón con peso de 500 kilos correspondiente á una consignación despachada de Buenos Aires Compañía General de F.F. C.C. á la Estación Esmeralda;

Resultando que por la misma declaración de la Empresa que efectivamente el bulto reclamado ha sido extraviado,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del F. C. Córdoba y Rosario de acuerdo á el Art. 269 del Reglamento General de F. C. responder al querellante por el cajón faltante, de la consignación que denuncia.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

00810 O 908.—Octubre 31/908—Visto el reclamo formulado por el Sr. Pascual Grondona contra la Empresa del F. C. del Oeste por demora en el transporte de una consignación de vino correspondiente á Carta de Porte 88 Rusell á Fatraló y porque á la revisación del

contenido de los cascos no resultó ésta conforme á lo comprado;

Resultando de las averiguaciones practicadas que la Empresa del Ferrocarril Pacífico iniciadora de este transporte envió dicha consignación á Catriló y no á Fatraló que era donde el consignatario la reclamaba manifestando la dicha empresa que lo hizo así por que la carta de Porte correspondiente indicaba el destino Catriló y no Fatraló, aseveración ésta que ha podido comprobarse no ser exacta, pues si bien es cierto que la Carta de Porte no expresa de una manera clara la palabra Fatraló tampoco dice Catriló pues aún suponiendo que ella hubiera sido enmendada en procedencia lo ha sido solo en su primer letra de modo que diría Catroló estación esta que no existe, por otro lado la empresa no debió de aceptar nunca en duda el destino de una consignación, por lo que esta dirección á los efectos del tiempo empleado en el transporte considera la consignación de Rosell á Fatraló directamente, habiéndose empleado en su transporte 1376 horas en vez de 214,30 que son las que el art. 222 del Reglamento General de Ferro-Carriles acuerda para la distancia de 900 kilómetros que es la existente de procedencia á destino, habiendo habido un exceso de tiempo más del reglamentario de 1161 horas 30 minutos, y no siendo incumbencia de esta Dirección el averiguar si el contenido de los cascos era igual ó nó al comprado,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril del Oeste de acuerdo al art. 225 del citado reglamento general, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

04840/S/908.—Octubre 31 de 1908.—Visto el presente expediente formado con motivo de la queja interpuesta por el señor Martín Beruti en la estación Las Heras del ferrocarril del Sud por los continuos atrasos que sufren los trenes, entre Once, Merlo y empalme Lobos;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho denunciado es exacto, pues se ha constatado que como las empresas de los ferrocarriles Sud y Oeste lo afirman al evacuar las vistas conferidas, que en las fechas indicadas los trenes de que se trata corrieron atrasados y teniendo en cuenta que se ha constatado que durante meses seguidos, ha merecido la clasificación de mala el servicio de trenes entre los puntos indicados y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo interpuesto por lo que quedan á salvo los derechos de terceros por los perjuicios que la infracción al art. 14 de la ley general de ferrocarriles cometida por los ferrocarriles Oeste de Buenos Aires y Sud, les pueda haber ocasionado, haciendo notar á dichas empresas que la contravención apuntada debe cesar, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

08096-B-908.—Octubre 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la empresa del Ferrocarril Buenos Aires, y Rosario da cuenta del descarrilamiento del vagón 19178 en la estación Río Luján, el día 24 de Marzo ppdo.;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo por un olvido del cambista Pérez, en sacar el detentor de la vía, donde corría el vagón donde descarriló habiéndose originado á consecuencia de ella, el atraso del tren de pasajeros Nº 20 y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la ley general de Ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario es responsable del accidente referido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

08102-C.—Octubre 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino da cuenta de la descompostura de la locomotora 297 que remolcaba el tren de pasajeros Nº 8 del día 9 de Marzo ppdo. en los kilómetros 534 y 462 de la línea principal;

Resultando de las averiguaciones practicadas que la descompostura de la referida locomotora consistió en la rotura de tubos y que habiendo conseguido taponarlos, se siguió viaje con la misma dejando sin efecto los servicios que podría haber prestado la Nº 722 que vino en su auxilio y como saltara el tapón colocado y á pesar de haber nuevamente venido en ayuda de la titular otra locomotora el tren referido llegó á destino con 262 minutos de atraso, y

Teniendo en cuenta que si no puede responsabilizarse á la empresa, por el desperfecto sufrido á la locomotora titular, le corresponde por la falta de previsión de su personal al desechar los auxilios de una máquina, que aunque no del tipo de pasajeros se encontraba en condiciones regulares de funcionamiento y lo que contribuyó al mayor atraso que sufrió el tren referido y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Decir que de acuerdo con los artículos 62 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable del accidente referido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

08131-S-1908.—Octubre 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Comerciales, en la queja interpuesta por el Sr Rafael Galeano en el libro correspondiente de una diferencia de $ 19.80 m/n cobrado por la empresa del Ferrocarril del Sud en consignación de fruta remitida por dicho Señor desde estación Casa Amarilla y con destino La Plata,

SE RESUELVE:

Declarar ilegal el cobro de $ 19.80 m/n efectuado por la referida empresa en la consignación mencionada; no obstante haber ésta manifestado que el mencionado cobro lo efectuó de acuerdo al suplemento Nº 1 á la tarifa especial Nº P.16, el cual no es aplicable al caso sub judice, por cuanto él entra en vigor recién el 17 de Agosto del corriente año, mientras que la consignación que motiva la querella se remitió el 19 de Junio del mismo año.

Comuníquese, etc, etc,

A. Schneidewind.

08992-C-08.-Octubre 31 de 1908.-Visto el presente expediente, en el que la Sección Técnica y Administrativa denuncia, que la Empresa del ferrocarril Central de Buenos Aires ha colocado gurdaganado en el paso á nivel del km. 17.150 de su vía y barreras sencillas, pero sin guardar la línea que da el camino general á que sirve dicho paso. Resultando de lo actuado, que estas obras han sido construídas, sin que la Empresa haya solicitado de esta Dirección General, la autorización necesaria.

Teniendo en cuenta, que infracciones de esta naturaleza se repiten con frecuencia por parte de la empresa aludida sin que las continuas observaciones de esta Dirección General, hayan convenido de la necesidad de dar estricto cumplimiento á las disposiciones reglamentarias y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, la demolición de las instalaciones referidas y la presentación de los planos en el término de quince días, de los guardaganados y barreras dobles, que se deberán colocar nuevamente en el citado paso y lo que se hará teniendo en cuenta el eje de caminos que sirve.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada

Se convocan á los accionistas de la Sociedad Anónima «Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada» para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 14 de Diciembre de 1908, á las 6 p. m. en la calle Maipú Nº 131, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Emisión de acciones Preferidas
2º Integración del Directorio.
3º Reformas al Estatuto Social.

Se previene á los Señores accionistas, que hasta tres días ante de la Asamblea, deben depositar sus acciones ó certificados bancarios para tener derecho á tomar parte en la reunión (Art. 18º del Estatuto Social). Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.—El Directorio.

Nº 639 v 14-Diciembre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna durante el año de 1909. El remate tendrá lugar el día 2 de diciembre á las 3 p.m. en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p.m.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2-diciembre.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y vapor remolcador,

y lanchas de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión durante el año 1909 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequel Castilla, secretario. v-2-diciembre.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1909 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compra del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 Diciembre de 1908. á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v-2 dbre.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos de carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y vapor, remolcador y lancha de desinfección.

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1909. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v 2 de Diciembre

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1909.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v-2 diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1909. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días habiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Esequiel Castilla, secretario. v-2 Diciembre.

Policía de la Capital

LICITACIONES

El 12 de Diciembre de 1908, á las 3 p. m. y á las 3 y 30 p. m. tendrán lugar respectivamente, las licitaciones públicas, para racionamiento de Bomberos y detenidos durante el año 1909.

Los pliegos de condiciones pueden verlos los interesados en la División Administrativa. Gasto mensual aproximado: racionamiento de Bomberos 14 000 pesos m/n, racionamiento de detenidos 9.000 pesos m/n.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908.—Antonio Bustriaso, Jefe de Oficina. v-12 diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios capas de goma, útiles y materiales durante el primer semestre del año 1909. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el miércoles 2 de Diciembre proximo á la una de la tarde en esta Oficina Interventora de compras, en cuyo local pueden consultarse las muestras y obtenerse pliegos de condiciones y planillas detalladas.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1908.—El Jefe v 2 dic.

Intendencia Municipal de la Capital

Inspección General

EDICTO

Cítase á D. José Correa propietario del terreno ubicado en la calle San Juan (s) los números 256 y 282 para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires Diciembre 1º de 1908.—Eduardo Sala.—Insp. Gral. v-6 Diciembre

Impuesto General.

Se avisa á los señores contribuyentes que deseen pagar por el año próximo adelantado el Impuesto General de alumbrado, Barrido, Limpieza y Derecho de Análisis, con el descuento respectivo, que pueden pasar á retirar las solicitudes con ese objeto en la Oficina Central. En la misma oficina se puede solicitar el pago de dichos impuestos para las propiedades ubicadas en Flores, Belgrano y Boca y Barracas, sin perjuicio de poder hacerlo en las secciones respectivas. v-31 diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de maderas, con destino á los servicios municipales, durante el primer semestre del año 1909. Tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las 1 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908 v-10 Diciembre.

Licitación para la colocación de alumbrado eléctrico y provisión de los materiales necesarios en las calles: Corrientes de Cerrito á Callao y Libertad, Talcahuano, Uruguay y Rodríguez Peña, de Cuyo á Lavalle. Tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908. v-10 Diciembre.

Licitación para provisión de hierros y aceros, con destino á los servicios de las reparticiones municipales, durante el primer semestre del año 1909, Tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las dos pasado meridiano. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 30/908, v-10 Dbre.

Licitación para la provisión de mil quinientas métricas, peso bruto, de cemento Portland

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1908.—El Secretario. v-7-diciembre.

Licitación para la provisión de pan con destino á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1909. Tendrá lugar el 1º de Diciembre próximo á las 2. p. m. Pliego de condicciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1908. v-1º diciembre.

Licitación para la provisión de combustibles con destino á las reparticiones municipales, durante el primer semestre del año 1909.

Tendrá lugar el día 1º de Diciembre próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1908.—V-1º-Dic.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería de Beneficencia Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha para la impresión de billetes de esta lotería en el año 1909, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666. Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre próximo á las 2 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1908.—El Gerente. v 26 diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística, correspondiente al año 1908.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente al año de 1907, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente á 1907, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de 1.000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística

no haya puesto su visto bueno, en la prueba respectiva.

8º Los 1.000 ejemplares del Anuario, aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos de multa por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad. —Buenos Aires, Diciembre 1º de 1908. El secretario. v-1º, 15 y 31 diciembre.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el términode 30 días, para la provisión de libros é impresiones que necesitará la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata en el año 1909, la que tendrá lugar en la mismo, el día 14 de Diciembre á las 3 p. m. El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1908: Edmundo B. Palma.

v-14 Diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Dina S. de Uriarte, por sí y representación de su hija menor Matilde Uriarte, en su carácter de viuda é hija legítima del ex-empleado de la Administración Nacional, don Pantaleón Uriarte.— Buenos Aires, Noviembre 25 de 1908.—El Secretario.

v-5 diciembre

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Eustaquia L. de Gallardo, en su carácter de Viuda del ex Jubilado D. Silvano Gallardo. Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.—El secretario.

v 3 Diciembre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Albina B. Rocca de Blanquetty, por sí y en representación de sus hijos menores Máxima I, Manuel P, Ramón E, Paulino M, Rodolfo E. y Albina E. Bianquetty, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional don Miguel Biarquetty.— Buenos Aires, Noviembre 20 de 1908.— El secretario. v-2 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la Sra. Jesús C. de Pereyra, por sí y en representación de sus hijos menores Joaquina, Hilario, Federico, Juan P, José G. Serapio S. y Juan J. en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional Don Gervasio Pereyra. Buenos Aires, Noviembre 21 de 1908.—El Secretario.—V 3-Diciembre

---

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de ropas, calzado, útiles, etc. con destino á las cárceles de los territorios nacionales por las cantidades siguientes:

700 Trajes paño, blusa, pantalón y polí—1.400 id. brin azul lavado—1.400 Camisas lienzo—1.400 id. bombasí—1.400 Calzoncillos lienzo—1.400 id . bombasí—2.800 pares medias algodón—1.600 Sábanas lienzo—1.000 Fundas lienzo—700 Frazadas—700 Toallas—400 Colchonetas—1.400 Pañuelos algodón—600 Almohadas—300 Tarimas—1.400 pares botines—500 Tazas—30 Lebrillos grandes—500 Platos—30 Trinchantes—250 Bacinillas—300 Garrafas—30 Tachos—30 Cucharones—30 Espumaderas—60 Docenas cuchillos lata—60 Docenas cucharas estañadas—60 docenas tenedores estañados—1.800 metros paño azul gris 12.610 metros lienzo—8.820 metros brin—7.280 metros bombasí—1.060 metros cotín doble ancho—4.000 kilos zostera marina—1.050 kilos lana lavada 65 docenas carreteles hilo negro—94 docenas carreteles hilo blanco—118 gruesas botones negros—137 gruesas botones blancos—15 gruesas hebillas soldadas—5 cajas tizas surtidas.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectiva.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre á las 3 p m. en la Inspección General de justicia, cita en la calle Victoria 839 y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.— Ramón F. Ledesma (hijo), secretario.

v-29-Diciembre

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1909, de carne, papas, pescados, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos, y útiles, vestuarios, calzados, forrajes y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia sita en la calle Victoria 839 y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1908. —Ramón F. Ledesma (hijo), secretario.

v-9 diciembre.

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Nicanor González del Solar, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por **Bernardino Casares y Paulino Ramos**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.—Enrique J. Piccardo, secretario.

Sin cargo-v-8 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don Jorge de la Torre, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Don **Braulio Oliva**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908. Sin cargo v-3-enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (217.500) doscientos diez y siete mil quinientos Kilógramos de cañería de plomo y (2.600) dos mil seiscientos kilógramos de plomo en chapas, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de explotación calle charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 4 de Enero del año próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1908.— Federico C. Stavélius. Secretario.

4 Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (1.800) un mil ochocientas toneladas métricas de alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 29 de Diciembre próximo á las 2 p m. en presencia de los interesados, que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.— Federico C. Stavelius, secretario. v 29 Dic.

Se llama á licitación para la provisión de (216.000) doscientos diez y seis mil kilogramos de pasto seco, (96 000) kilogramos de maíz y (135.000) ciento treinta y cinco mil kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v 14 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de (30.000) treinta mil kilogramos de cobre y (8.000) ocho mil kilogramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 11 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908.— Federico C. Stavelius, secretario.

v-11 Diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar de la fecha del pre-

sente aviso, para la construcción de los depósitos, vías férreas, modificación de gruas, plataformas, etc. etc. que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909 á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultarse los pliegos de condiciones, planos etc. todos los días hábiles de 1 á 4 p.m.—Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de $ 50,m/n. Noviembre 17 de 1608.—El Oficial Mayor. v 17 marzo

---

Llámase á licitación pública hasta el día 18 de Enero de 1909 á las 2. p. m. para la provisión de 3 vapores destinados á la navegación del Río Bermejo. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso. v-18-enero

---

Llámase á licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1909 á las 2 p. m., para la provisión de una draga á succión y arastre destinada á la Barra de Punta India. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno 3er Piso.

v 4 Febrero

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de Diciembre próximo á las 3 p. m. para la construción de una verja en el edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2ª piso.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1908.

v-16-Dic.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

El día 16 del mes de Diciembre de 1908, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 750 vagones destinados al servicio del Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Seccion Mecánica y Transportes.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1908.

v 16 Dibre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á lictación pública, hasta el 18 de Enero de 1909, á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica y maquinaria, con destino á un puente levadizo sobre el Riachuelo en la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v-18 enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 15 de Diciembre próximo á las 2 p. m. para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1909. I Provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital. II. provisión de pan al mismo. III. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital, por medio de carros automóviles. Las propuestas que serán abiertas en el Despacho de la Dirección el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina calle Alsina Nº 627. —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908.—E. Oficial Mayor.

v-15 Dic

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente-C-5355-06.—Buenos Aires, Octubre 10 del 908.—Sr. Director de Minas, Geología é Hidrología.—Enrique Cibils en el expediente C 5355-06 se presenta haciendo la manifestación legal del criadero de la estaca «Margarita» cuya muestra ha sido entregada. Los linderos provisorios se han fijado partiendo del esquinero Sud Oeste de la mina «Reina Hortensia» se ha trazado una recta de 300 metros hacia el Sud que será su lado mayor y paralela límite Oeste de la estaca «Florinda»; haciendo coincidir su lado menor con el límite Sud de la «Reina Hortensia», cerrando el rectángulo con una paralela á esta última línea. La muestra se ha extraído á 175 mts. más ó menos del límite Sud de la Reina Hortensia y á 35 metros del límite Oeste más ó menos de la estaca «Florinda». Saluda al Sr. Director.—Enrique Cibils.—Octubre 13 de 1908.—Pase á Minas para que lo agregue á su antecedente el exp. C-5355-1906 y demás efectos.—M. Montes de Oca. Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la manifestación de criadero de la estaca mina Margarita 1a estaca al S.O. de la mina Reina Hortensia situada en el territorio del Neuquen distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo. Habiendo quedado en forma la manifestación después que el recurrente hubo precisado por su escrito de fecha Octubre 27 de 1908 la posición de los linderos provisorios y la ubicación del punto de extracción de las muestras entregadas, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, los linderos provisorios han sido colocados en los vértices de un rectángulo de 300 metros de largo en dirección S. 56° 21′ O por 200 de ancho ubicado al S. O. de la mina «Reina Hortensia» de tal modo que su lado menor coincida con el lado menor de la citada mina y el punto de extracción de las muestras se encuentra á 175 mts. al S. 56° 21′ O y á 35 al norte 33° 39′ O del esquinero más al S. de la mina R. Hortensia.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1908. Regístrese publíquese en el Boletín Oficial la presente manifestación de criadero, de acuerdo con los artículos 117,y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas.—E. Hermitte.

Nº 676-v-15-diciembre.

Expediente C. 5356/906.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1908. Señor Director de Minas, Geología é Hidrología.—Enrique Cibils en el expediente C. 5356/906, se presenta haciendo la manifestación legal del criadero de la estaca «Clorinda» cuya muestra ha sido entregada. Los linderos provisorios se han fijado, partiendo del esquinero Sudeste de la mina «Esperanza» se ha trazado una recta de 300 mts. hacia el Sud que será su lado mayor, haciendo coincidir su lado menor con el límite Sud de la citada mina «Esperanza» cerrando el rectángulo con dos líneas paralelas á las anteriores. La muestra se ha extraído á 250 metros más ó menos del límite Sud de la mina Esperanza y á 100 metros más ó menos del límite Este de la presente estaca. Saluda al Sr. Director.—Enrique Cibils.—Octubre 13 de 1906. Pase á Minas para que lo agregue á sus antecedentes el exp. C. 5356-906 y demás efectos. Juan Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.—Sr. Jefe—Tengo el honor de elevar á Vd. la manifestación de criadero de la estaca mina «Clorinda» primera estaca al S. O. de la mina «Esperanza» situada en el territorio del Neuquen distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo que se superpone en parte con la tercera estaca O. de la mina «Rosario» solicitada en el expediente P. 22-907.—Habiendo quedado en forma la manifestación después que el recurrente hubo precisado por su escrito de fecha Octubre 27 la posición de los linderos provisorios y la ubicación del punto de extracción de las muestras entregadas corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Los linderos provisorios han sido colocados en los vértices de un rectángulo de 300 mts. de largo en dirección S. 56° 21′ O. ó por 200 mts. de ancho ubicado al S. O. de la mina «Esperanza» de tal modo que su lado menor coincida con el lado menor de la citada mina y el punto de extracción de las muestras á 250 metros al S. 56° 21′ O: y á 100 al N. 33° 39′ O del esquinero más al S. de la mina «Esperanza».—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.—Regístrese y y publíquese en el Boletín Oficial la presente manifestación de criadero, de acuerdo con los artículos 117 y siguientes del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas.—E. Hermitte.

N. 677 v 15 dic.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de mensura

Expediente—M 241—908.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas: G. E. Griffin, por la Compagnie Internationale de Borax, en el expediente Nº. M. 241/908. Ante U. S. con respecto digo: que habiéndose hecho las excavaciones de ley suficientes para poner de manifiesto el yacimiento de la mina á que se refiere éste expediente, solicito á U. S se sirva ordenar su mensura y demarcación, cuyos linderos son como sigue: partiendo del ángulo Sud Este formado por nuestras pertenencias «San Felipe,» «San Jorge» y «Esperanza», se medirán sobre el costado Sud de la boratera «La Tosca 1000 metros en dirección Oeste: de los estremos de ésta línea se levantarán dos perpendiculares, con rumbo Norte aproximadamente, de 1000 metros de largo cuyos extremos unidos cerrarán un rectángulo de 100 hectáreas. Por tanto á V. S. pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia p.b Compagnie Internationale des Borax.—G. Ellis Griffin.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908.—Señor Jefe: Estando en forma la petición de mensura que antecede de la boratera «San Marcelo» situada en el Territorio de los Andes, distrito minero de Diablillos ó Ratones. Corresponde ordenar las publicaciones que dispone el artículo 231 del Código de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 504-v-1º diciem.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 21.868

«La Semana Ediliciaa»

Noviembre 27 de 1908.—Jaime Avegno Serra.—Publicaciones é impresos de la clase 72.

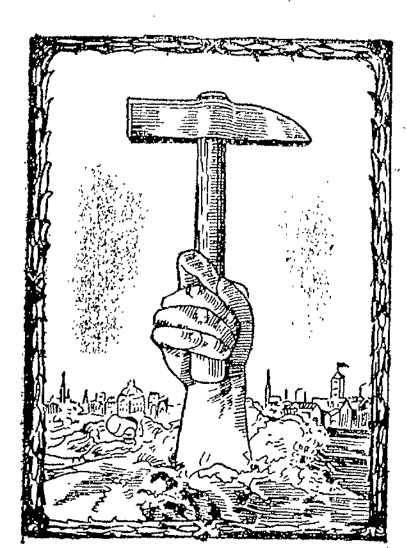
v-5 diciembre.

Acta nº 24.828

LONDRES HOTEL

Noviembre 25 de 1908.—N. Canale y Hno. —Artículos de las clases 66, 68 y 69.
v-2-diciembre.

Acta nº 24.825



EL VIGOR

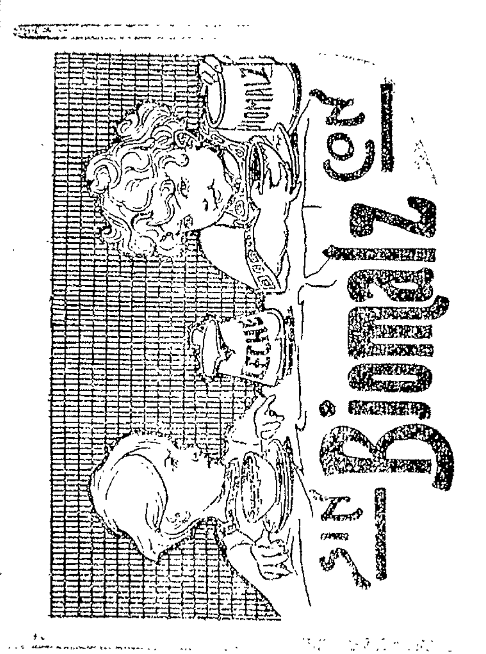
Noviembre 25 de 1908.—Emilio Schuster & Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas de la clase 80.
v 2 diciembre.

Acta nº 24.836

«Casa Escasany»

Noviembre 25 de 1908.—Escasany Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 2 diciembre.

Acta nº 24.856



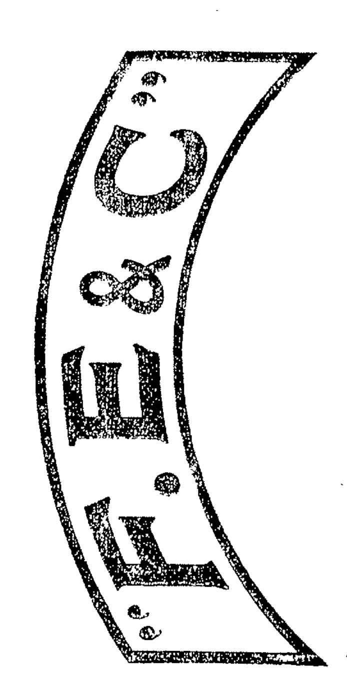
Noviembre 27 de 1908.—Mendel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-4 diciembre.

Acta nº 24.854



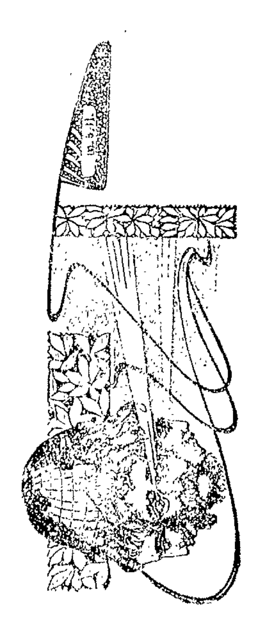
Noviembre 27 de 1908.—The Anglo Argentine Iron Cº Ltd.—Artículos de las clases 8 á 33.
v-4 diciembre.

Acta nº 24.174



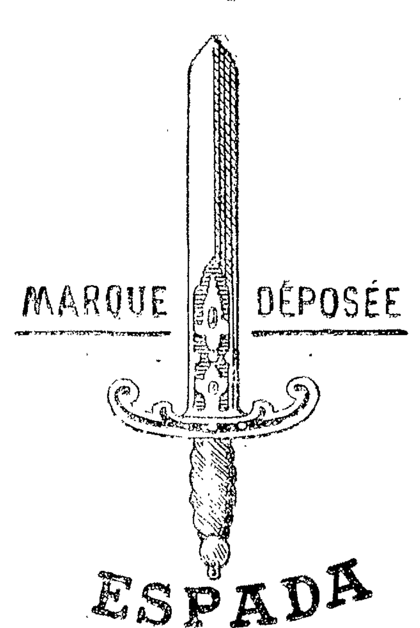
Setiembre 15 de 1908.—Francisco Espinosa y Nespil.—Artículos de las clases 5, 10 y 37, (modificada).
v-1º diciembre.

Acta nº 24.818



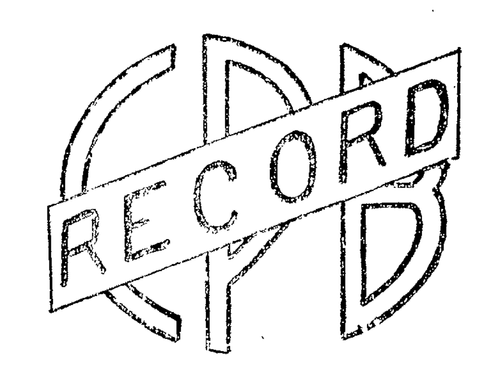
Noviembre 25 de 1908.—Puppo y Rodríguez Melgarejo.—Artículos de la clase 74.
v-2 diciembre

Acta nº 24.822



Noviembre 25 de 1908.—Charles François Rubbens.—Artículos de las clases 8, 29, 31, 32, 40 y 41.
v-2 diciembre.

Acta nº 24.824



Noviembre 25 de 1908.—Carlos P. Boero.—Harinas y productos de molinería de la clase 1.
v-2 diciembre.

Acta n° 24.844



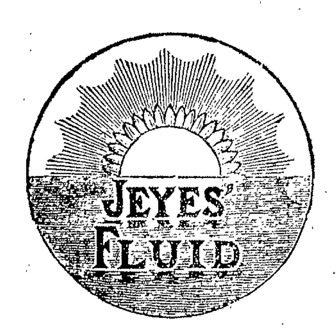
Noviembre 26 de 1908.—Francisco Fido Fontana.—Yerba mate de la clase 67.
v-3 diciembre.

Acta n° 24.848



Noviembre 26 de 1908.—Azevedo y Cía.—Yerba mate de la clase 67.
v-3 diciembre.

Acta n° 24.821



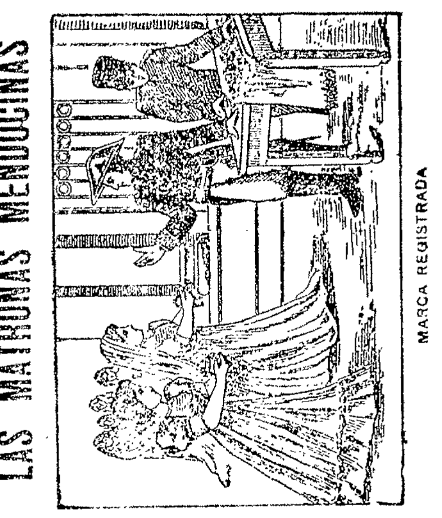
Noviembre 25 de 1908.—Sociedad Jeyes' Sanitary Compounds C°. Ltd. — Substancias químicas empleadas en la agricultura, horticultura, veterinaria y desinfección en general de las clases 13 y 79. v 2 diciembre.

Acta n° 24.833



Noviembre 25 de 1908.—Carlos P. Boero.—Harinas y productos de molinería de la clase 1.
v-2 diciembre.

Acta n° 24.851



Noviembre 26 de 1908.—M. Vélez y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-3 diciembre.

Acta n° 24.852

EL GUIA DE LOS ANDES



Noviembre 26 de 1908.—M. Vélez y Cía.—Artículos de las clases 48 á 55, 57, 72 y 76.
v-3 diciembre.

Acta n° 24.830



Noviembre 25 de 1908.—Bertil H. Tellander.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2 diciembre.

Acta n° 24.849

«Pilsen»

Noviembre 26 de 1908.—Domingo Barbé y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 con excepción de cervezas v-3 diciembre.

Acta n° 24.847

«Sweetol»

Noviembre 26 de 1908.—Matías Arboleya.—Artículos de las clases 1 á 79, especialmente productos dulcificantes.
v-3 diciembre.

Acta nº 24.825

Phospho-Cacao
Callmann

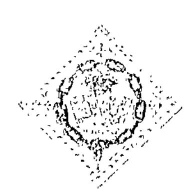
Noviembre 25 de 1908.—H. Callmann.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 2 diciembre.

Acta nº 24.813



Noviembre 24 de 1908.—Giacomo Pagliotti y A. Scotti y Cía.—Bebida amarga de la clase 68.
v-1º diciembre.

Acta nº 24.826





Noviembre 25 de 1908.—J. A. Samá y Cía —Artículos de la clase 68.
v-2 diciembre.

Acta nº 24.816



Noviembre 24 de 1908.—Helwing y Emanuel.—Bebidas en general de la clase 68.
v-1º diciembre.

Acta nº 24.827

«Restaurant La Sonámbula»

Noviembre 25 de 1908.—N. Canale y Hno. —Artículos de las clases 61 á 70.
v-2 diciembre.

Acta nº 24.829

«Histogenina»

Noviembre 25 de 1908.—Alfonzo Tegami.—Artículos de la clase 79. v-2-diciembre.

Acta nº 24.814

«Tero»

Noviembre 24 de 1908.—Jaime Curtó.—Artículos de la clase 53. v-1º diciembre.

Acta nº 23.748

Thistle

Julio 27 de 1908.—Sociedad Anónima Slater, Rodger y Company Limited.—Artículos de la clase 68. (Modificada).
v-1º diciembre.

Acta Nº 24.855



Noviembre 27 de 1908.—The Anglo Argentine Iron Cº Ltd.—Artículos de las clases 8 á 33.
v-4 diciembre.

Acta nº 34.842



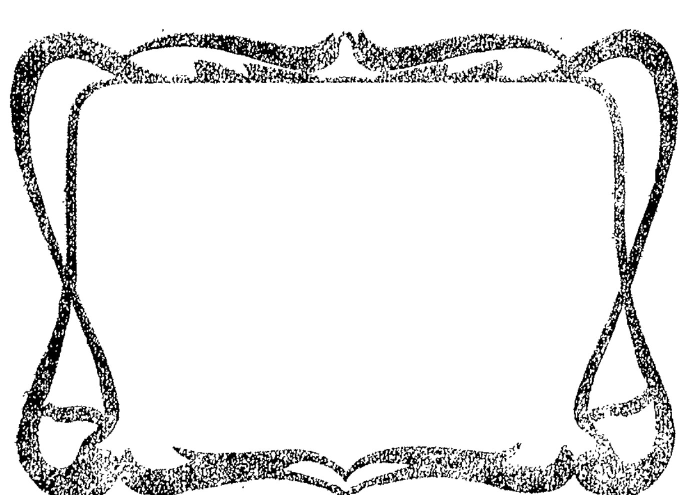
Noviembre 26 de 1908.—Francisco Fido Fontana.—Yerba mate de la clase 67.
v-3 diciembre.

Acta nº 34.843



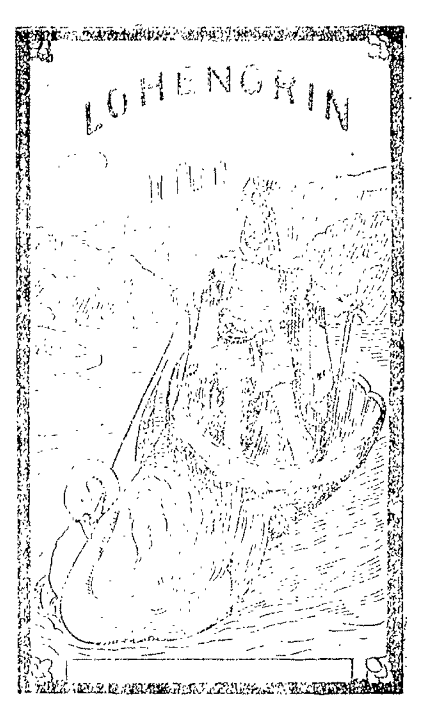
Noviembre 26 de 1908.—Francisco Fido Fontana.—Yerba mate de la clase 67.
v-3 diciembre.

Acta nº 34.819



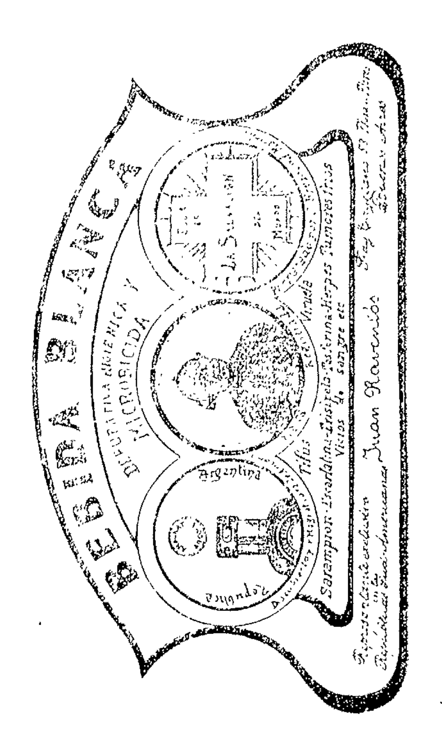
Noviembre 25 de 1908.—Puppo y Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 72 y 74.
v 3 diciembre.

Acta nº 34.838



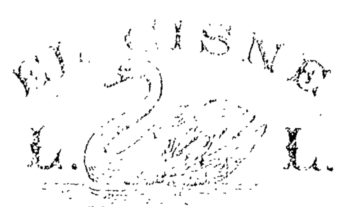
Noviembre 26 de 1908.— Hirschberg y Co. **Limitada.**—Artículos de las clases 1 á 79 y **cintas cinematográficas** de la clase 80.
v-3 diciembre.

Acta nº 34.841



Noviembre 26 de 1908.—Juan Raventos.—Artículos de la clase 79. v-3 diciembre.

Acta nº 34.849



Noviembre 26 de 1908.—Luis Leidl.—Artículos de las clases 9, 29, 32, 33, 34, 43 y 73.
v 3 diciembre.

Acta nº 24.859

«Roberto»

Noviembre 27 de 1908.—Azevedo y Co.—Yerba mate de la clase 67.

v-4 diciembre.

Acta nº 24.858



Noviembre 27 de 1908.—J. Clouth.—Artículos de las clases 8, 16 á 19, 22 á 27, 31, 32, 38, 42, 43, 56, 60, 74, 75, 78 y 79.

v 4 diciembre.

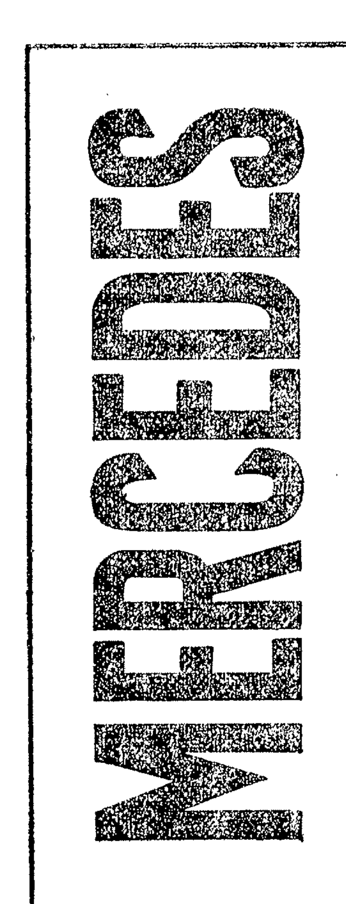
Acta nº 24.839

«Venus»

Noviembre 26 de 1908.—Juan Domingo Chiappara.—Artículos de las clases 65 y 66.

v-3 diciembre.

Acta nº 24.817



Noviembre 25 de 1908.—Anezin Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 7, 13, 14, 15, 21, 34, 36 37, 40, 41, 43 á 47, 51, 54, 56, 57, 58, 60 á 74, 76, 77 y 79.

v 2 diciembre.

Acta nº 24.845



Noviembre 26 de 1908.—Francisco Fido Fontana.—Yerba mate de la clase 67.

v-3 diciembre.

Acta nº 24.815



Noviembre 24 de 1908.—Roger & Gallet.—Artículos de las clases 9, 14, 15, 32, 58 y 79.

v-1º diciembre.

Acta Nº 24.834

«Parfum Cblige»

Noviembre 25 de 1908.—A. de Michell y Cía.—Artículos de la clase 58. v-2 diciembre.

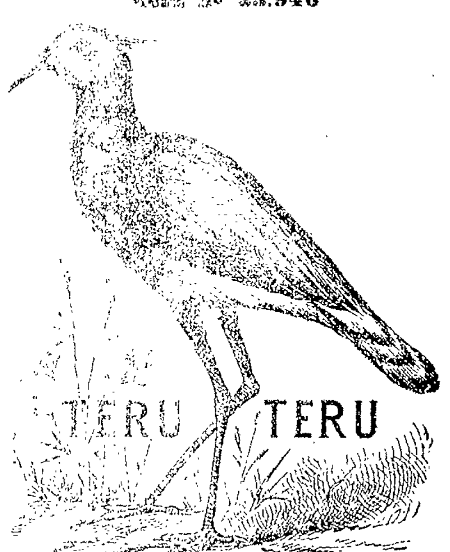
Acta nº 24.830

«Marmite»

Noviembre 27 de 1908.—Alberto Lodieu.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.

v 4 diciembre.

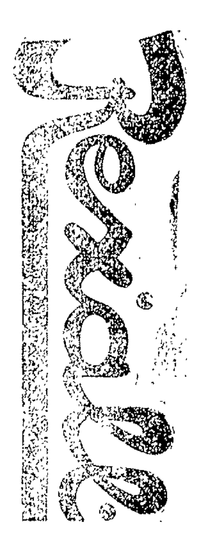
Acta nº 23.946



Agosto 17 de 1908.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 16 á 28, 31 á 43, 55, 73 y 75. (Substituida)

v-4 diciembre.

Acta nº 24.857



Noviembre 27 de 1908.—United Drug Company.—Artículos de las clases 1 á 79.

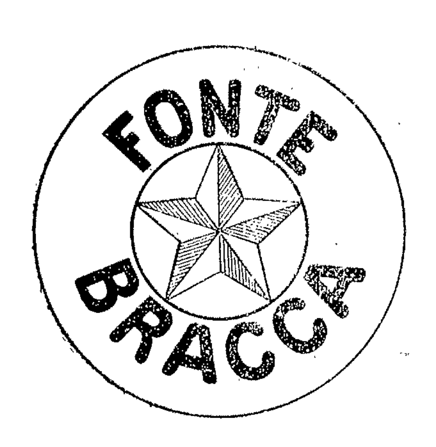
v-4 diciembre.

Acta nº 24.830



Noviembre 25 de 1908.—Maglione y Sasso.—Artículos de las clases 9, 12, 14, 62, 63, 64 y 66 á 70 v 2 diciembre.

Acta nº 24.831



FONTE BRACCA

INSUPERABILE PER TAVOLA

ACQUA MINERALE FONTE BRACCA

Acqua Alcalina - Aperitiva - Igienica
Antiurica - Anticatarrale
STABILIMENTO IN AMBRIA
LINEA ELETTRICA FERROVIARIA
BERGAMO-AMBRIA-S. PELLEGRINO-S. GIOV. BIANCO
Analisi dell'Acqua Minerale della Fonte Bracca

Milano-Bergamo: 60 minuti
Bergamo-Ambria-Bracca: 30 minuti
Zogno-Ambria-Bracca: 3 minuti
S. Pellegrino-Ambria-Bracca: 3 minuti
Ambria-Fonte Bracca: 10 minuti

ANALISI CHIMICA

BATTERIOSCOPICA

ACQUA DA TAVOLA

Noviembre 25 de 1908.—Società della Fonte Ternale Bracca.—Agua mineral de la clase 69. v-2-diciembre.

Acta nº 24.832

«Bouquet d' Or»

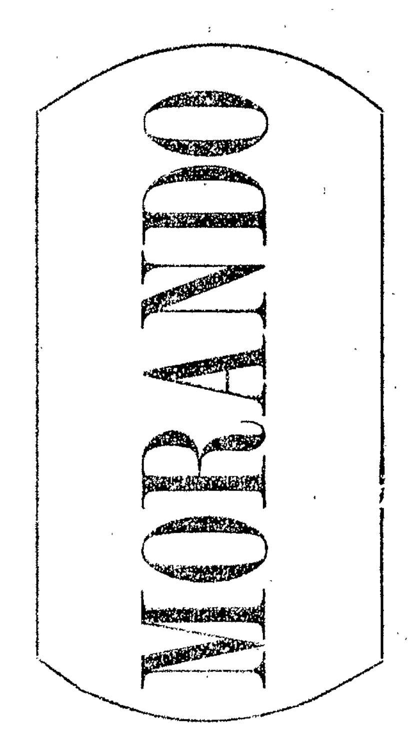
Noviembre 25 de 1908.—A. de Micheli y Cía.—Artículos de la clase 58. v-2-diciembre.

Acta nº 24.833

«Arysto Parfum»

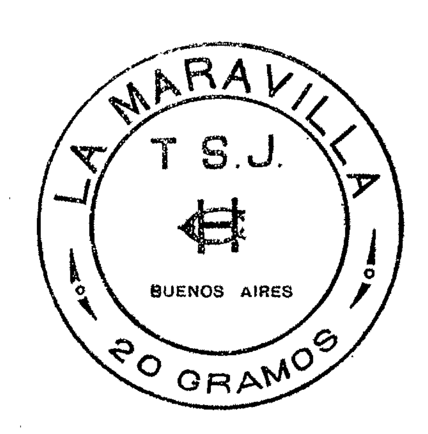
Noviembre 25 de 1908.—A. de Micheli y Cía. Artículos de la clase 58. v-2-diciembre.

Acta nº 24.803



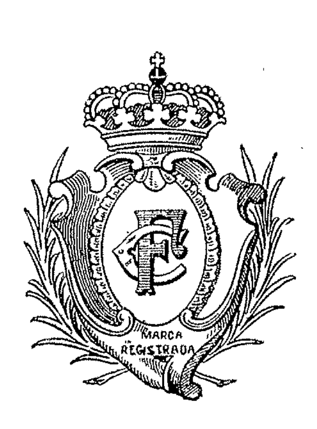
Noviembre 21 de 1908. José Morando, (hijo) y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79. v 2 diciembre.

Acta nº 24.837



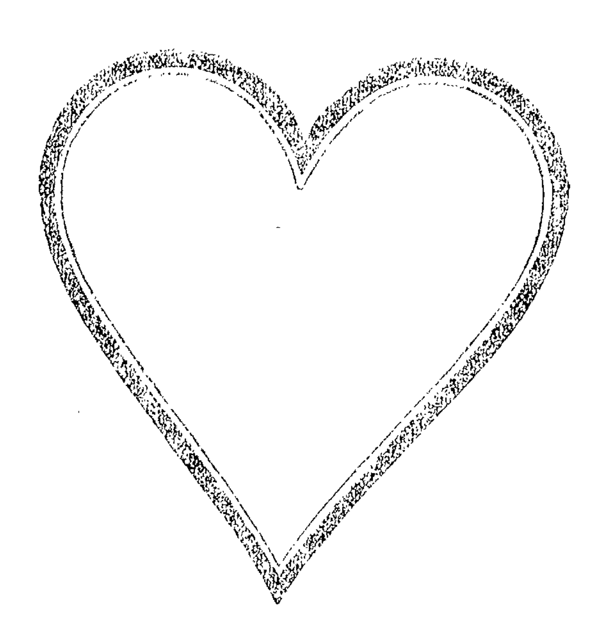
Noviembre 25 de 1908.—Cibrian Hnos.—Artículos de las clases 44 á 55. v 2 diciembre.

Acta nº 24.838



Noviembre 25 de 1908.—Fernando Chissotti.—Artículos de las clases 68 y 69. v 2 diciembre.

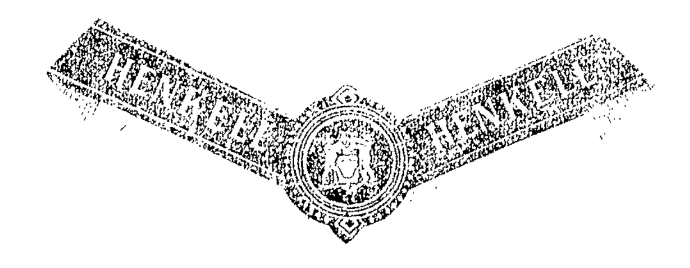
Acta nº 24.863



Noviembre 28 de 1908.—Arando, Zabaleta y Garagarza.—Alpargatas en general y demás accesorios de éstas de la clase 53. v-5 diciembre.

Acta Nº 24.864

HENKELL TROCKEN



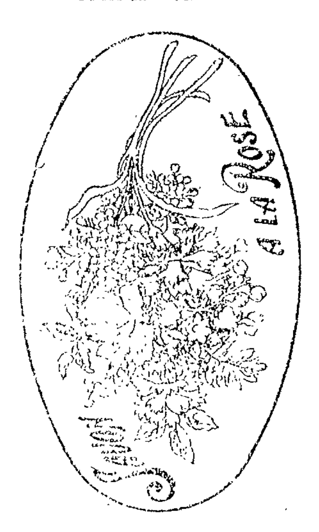
Noviembre 28 de 1908.—Hindelfeld Hoppe y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-5 diciembre.

Acta nº 23.559

WOLSELEY.

Julio 3 de 1908.—Wolseley Sheep Shearing Machine Company Limited.—Máquinas para esquilar animales, sus partes y sus accesorios, desnatadoras de crema sus partes y sus accesorios, desnatadoras centrífugas, sus partes y sus accesorios de las clases 16 y 22. (Modificada) v-5 diciembre.

Acta nº 24.861



Noviembre 27 de 1908.—A. Frere y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 32, 58 y 79. v-5 diciembre.

Acta nº 24.862

«Triunphator»

Noviembre 28 de 1908.—The Jost Typewriter Company Limited.—Máquinas de calcular de la clase 22. v-5 diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.